

Expediente: 1564/24

Carátula: **LESCANO GABRIEL EMANUEL Y OTROS C/ FANJUL ANA FLORENCIA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**

Fecha Depósito: **09/04/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *LESCANO, GABRIEL EMANUEL-ACTOR/A*

20245535075 - *HARDOY, ORIANA MERCEDEZ MICAELA-ACTOR/A*

27232382444 - *COLOMBO CABRERA, KARINA PAOLA-MEDIADOR INTERVINIENTE*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 1564/24



H101011707780

CASO: LESCANO GABRIEL EMANUEL Y OTROS c/ FANJUL ANA FLORENCIA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N°: 1564/24 . Iniciado: 20/03/2024

San Miguel de Tucumán, 05 de abril de 2024

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **ORIANA MERCEDEZ MICAELA HARDOY (DNI: 43650193) GABRIEL EMANUEL LESCANO (DNI: 40828152)** , por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al/a la letrado/a **VARGAS AIGNASSE,PABLO - M.P. N°6788**

III) HAGASE SABER.MRDVVA1564/24

Actuación firmada en fecha 08/04/2024

Certificado digital:

CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.